



REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
Acuerdo N° de 2023

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

El Concejo Distrital de Barranquilla en uso de sus facultades, en especial los Artículos 13, 17, 313 y demás de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1617 de 2013, Ley 1981 de 2019, el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, el Acuerdo N° 007 de 2022 y el Acuerdo N°017 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

La ley 1981 de 2019 “Por medio del cual se modifica la ley 136 de 1994, el Decreto ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones” señala en el artículo 1° “los Concejos Municipales crearán la Comisión para la Equidad de la Mujer, la cual tendrá como funciones además de las que el Concejo delegue, dictar su propio reglamento” y “establece que la Comisión para la Equidad de la Mujer ejerce funciones de control político”.

Como corolario de lo anterior, el Concejo Distrital de Barranquilla profirió el Acuerdo Distrital N° 007 de 2022, *“Por el cual se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en cumplimiento de la Ley 1981 de 2019.”*

Que mediante Acuerdo N° 017 de 2022 se estableció el reglamento para el funcionamiento de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Concejo Distrital de Barranquilla.

Que el inciso 3° el artículo 28 de la Ley 136 de 1994, establece que *“ningún concejal podrá ser reelegido en dos períodos consecutivos en la respectiva mesa directiva.”*

Que el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla en su artículo 11 predica *“Son dignatarios de la Corporación, los miembros de la mesa directiva, la cual se compondrá de un Presidente y dos Vicepresidentes, elegidos separadamente para un periodo de un año. Los dignatarios para los periodos seguidos establecidos constitucionalmente, serán elegidos dentro de los primeros diez días del mes de octubre*





*que precede al periodo respectivo, para tal efecto el Alcalde Distrital podrá convocar sesiones Extraordinarias para que se efectúe su posesión, en su defecto los juramentará el Presidente saliente o el Alcalde. Ningún Concejal podrá ser reelegido en la Mesa Directiva para el año siguiente o periodo consecutivo.”*

Que el Acuerdo N°008 de 2020 en su artículo 5 establece que “Los miembros de las Comisiones Permanentes serán elegidos mediante el sistema de mayoría simple, en la Plenaria de la Corporación. Está elección se realizará siguiendo los términos y reglas del artículo 11 del presente reglamento para la elección de los dignatarios de la Mesa Directiva.”

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-127 de 2018, expresó: “examinado disposiciones similares, que restringen la reelección de funcionarios, y ha establecido, al estudiar concretamente el asunto de la restricción de los derechos subjetivos que los propósitos de este tipo de medidas son: (i) garantizar la probidad de la función pública, pues evita que una persona ejerza la labor durante periodos que le permitan concentrar de forma indebida el poder; (ii) concretar la igualdad en el acceso al cargo, ya que impide que se presenten ventajas para quien concluyó recientemente el ejercicio de la función, tales como conocimientos precisos sobre las funciones; y (iii) garantizar la alternancia en el poder. En el control abstracto de medidas similares, la Corte ha establecido que la restricción a la reelección indefinida (i) constituye una medida de probidad de la función pública; (ii) garantiza la participación y acceso en igualdad de condiciones a los cargos públicos; (iii) se erige en un mecanismo de control al poder político; y (iv) en algunos casos, asegura el diseño institucional del Estado.”

En virtud de lo anterior, el Concejo Distrital de Barranquilla

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo 4 del acuerdo N°017 de 2022 “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA”, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 4. MESA DIRECTIVA.** La Mesa Directiva de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer estará integrada por un Presidente (a) y un Vicepresidente (a).

**PARÁGRAFO:** Ningún Concejal podrá ser reelegido en la mesa directiva de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer para el año siguiente o periodo consecutivo, lo





REPUBLICA DE COLOMBIA.



anterior, con el fin de garantizar su democratización y preservar la participación equitativa entre sus miembros.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**LEYTON BARRIOS TORRES**  
Presidente del Concejo

**FREDDY BARON OROZCO**  
Primer Vicepresidente

**ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS**  
Segundo Vicepresidente.

**JOSE ALEJANDRO DE LIMA.**  
Secretario General.

